

**UPAD MERCANTIL - JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE
VITORIA-GASTEIZ**

**MERKATARITZA-ARLOKO ZULUP - GASTEIZKO
MERKATARITZA-ARLOKO 1 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ 18 3ª planta - C.P./PK: 01008
TEL.: 945-004877
FAX: 945-004827

VITORIA-GASTEIZKO LEHEN AUZIALDIKO
7 zk.ko EPAITEGIA/MERKATARITZAKO 1 zk.koa

13 NOV. 2015

NIG PVI/IZO EAE: 01.02.2-15/002133
NIG CGPJ/IZO BJKN: 01059.47.1-2015/0002133

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 /
MERCANTIL N.º 1 DE VITORIA GASTEIZ

Procedimiento / Prozedura: Concurso ordinario / Konkurtso arrunt 103/2015 - E
Sección del concurso / Konkurtsoaren sekzioa: 5
Materia: DERECHO MERCANTIL

Deudor/a / Zorduna: ASOCIACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DEPORTIVAS
DE AUTOMOION

Abogado/a / Abokatua: LUIS FELIPE FERNANDEZ DE TROCONIZ NUÑEZ
Procurador/a / Prokuradorea: COVADONGA PALACIOS GARCIA

Acreedor/es / Hartzekodunak: AEAT, T.G.S.S., FOGASA, ADMINISTRACION COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO,
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD y DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Abogado/a / Abokatua:
Procurador/a / Prokuradorea:

DILIGENCIA.- En VITORIA-GASTEIZ, a once de noviembre de dos mil quince.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el
plazo anunciado para la presentación de objeciones o de propuestas de modificación del plan de
liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª MARIA TERESA TRINIDAD SANTOS

Lugar: VITORIA-GASTEIZ

Fecha: once de noviembre de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal la administración del concurso
ha presentado el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Oficina judicial el día 1/10/2015 y ha sido

anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal el Juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

SEGUNDO.- En el presente caso, se estima conveniente para el interés del concurso aprobar el plan en los términos en que se ha presentado.

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 167 de la LC, debe ordenarse en esta resolución la formación de la sección sexta, de calificación del concurso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenderse las operaciones de liquidación de la masa activa.

2.- Tratándose la concursada de una persona jurídica, la Administración concursal una vez aprobado el plan de liquidación, deberá remitir para su publicación en el portal de liquidaciones concursales del Registro Público Concursal, cuanta información resulte necesaria para facilitar su enajenación.

En particular, remitirá información sobre la forma jurídica de la empresa, sector al que pertenece, ámbito de actuación, tiempo durante el que ha estado en funcionamiento, volumen de negocio, tamaño de balance, número de empleados, inventario de los activos más relevantes de la empresa, contratos vigentes con terceros, licencias y autorizaciones administrativas vigentes, pasivos de la empresa, procesos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación en los que estuviera incurso y aspectos laborales relevantes (art. 148.7 LC).

3.- Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración del concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración del concurso y el informe de la administración. Cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, en los términos establecidos en el artículo 168 de la LC.

A los efectos previstos en dicho precepto, anúnciese la formación de la sección sexta por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Registro Público Concursal.

3.- Inscribese esta resolución en el correspondiente Registro (artículo 24 de la LC).

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de ALAVA (artículo 148.2 de la LC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito de 50 euros**, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 0844 1111 52 0103 15, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al **interponer el recurso** (DA 15ª de la LOPJ).

No están obligados a constituir el depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del/de la Juez
Epailearen sinadura

Firma del/de la Letrada de la Administración de Justicia
Letrada de la Administración de Justicia sinadura